



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017 (2/2017)

LUGAR: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

FECHA: 30 de mayo de 2017

HORA: 17'25

CARÁCTER DE LA SESIÓN: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente:	Alberto Bayarri Remolí (PP)
Concejales asistentes:	Luis Muñoz Calero (PP)
	Rosa Ana Martínez Zamit (PP)
	Sílvia Estellés Peralta (PSOE)
	Vicent Grande Roig (COMPROMIS)
Concejales ausentes:	Maria Yolanda Raimundo Roig (PP)
	Juan Francisco Garcia Camacho (PSOE)
Secretario-Interventor:	Vicente Frontera Martínez

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen, en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste el Secretario-Interventor de Administración Local adscrito al Servicio de Asistencia de la Excma. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

1. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (EX. 40/2017).

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de efectuar en la actualidad gastos específicos y determinados, sin posibilidad de demorarlos al ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos, para los que no existe en el Presupuesto vigente créditos adecuados y suficientes..

Atendido que para poder realizar dichos gastos, se debe proceder a la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, mediante la tramitación y aprobación del oportuno expediente de modificación presupuestaria.

*Atendido que la liquidación del presupuesto de 2016, aprobada por Resolución núm. 23/2017 de 22/02/2017, ofrece un remanente de tesorería utilizable para gastos generales de **215.149,60 euros**, de los que ya se ha utilizado a esta fecha la cantidad de **0 euros** para financiar otros expedientes de modificación de créditos, por lo que resulta que el Remanente de Tesorería utilizable para esta modificación es de **215.149,60 euros**.*

El Pleno del ayuntamiento **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, por concesión de créditos extraordinarios, que se financiará con cargo a los recursos que a continuación se detallan:

CRÉDITOS MODIFICADOS				FINANCIACIÓN		
Modalidad	A. Ptaria	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
Crédito extraordinario	920-13100	Personal Plan de empleo AVALEM-JOVES	3.200,00	870	Remanente de Tesorería para G.G.	3.200,00
Suplemento de Crédito	920-120003	Retribuciones básicas. sueldo c1	1.663,97	870	Remanente de Tesorería para G.G.	1.663,97
Suplemento de Crédito	920-12100	Retribuciones complementarias. Complemento de destino	888,20	870	Remanente de Tesorería para G.G.	888,20
Suplemento de Crédito	920-12101	Retribuciones complementarias. Complemento específico.	1.493,33	870	Remanente de Tesorería para G.G.	1.493,33
Suplemento de Crédito	920-16000	Cuotas sociales. Seguridad Social personal	1.594,56	870	Remanente de Tesorería para G.G.	1.594,56
Suplemento de Crédito	920-16009	Servicio prevención de riesgos laborales personal	400,00	870	Remanente de Tesorería para G.G.	400,00
Suplemento de Crédito	231-22609	Programas de convivencia tercera edad y Escola d'Estiu	3.000,00	870	Remanente de Tesorería para G.G.	3.000,00
TOTAL EUROS			12.240,06	TOTAL EUROS		12.240,06

2º.- Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

3º.- En caso de que no se formulen reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

4º.- Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Delegación de Hacienda y a la Conselleria de Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos."

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

2. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 64/2017 SOBRE RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA NORD DE 2017 (EX. 71/2016)

Por la Alcaldía se somete a la ratificación por el Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía adoptada por motivo de urgencia, para sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Número	64/2017
Expediente	71/2017
Fecha	24 de mayo de 2017
Asunto	Aprobación de la presentación de reclamaciones al Presupuesto de la Mancomunitat de L'Horta Nord de 2017. (En ejercicio de las funciones delegadas por el Pleno)

Visto el proyecto el Presupuesto para el ejercicio 2017 de la Mancomunitat de l'Horta Nord, aprobado por el Pleno de la Mancomunitat en fecha 25 de abril de 2017 y publicado en el BOP de fecha 04 de Mayo de 2017 (BOP 84)

Atendido que de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado inicialmente el



presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Atendido que este Ayuntamiento tiene la consideración de interesados al efecto de presentar reclamaciones contra el Presupuesto aprobado inicialmente, por resultar directamente afectado, de acuerdo con el artículo 170 de la referida norma.

Atendido que este municipio se considera perjudicado por los términos en que se ha aprobado el Presupuesto en lo que afecta a la cuota correspondiente a la distribución de los costes de recogida de basura, por los siguientes motivos:

1º. La distribución de dichos costes se basa en un informe elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Rubio Fajardo, en base a los datos de pesaje efectuados durante 2016 por la empresa de recogida de RSU, S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, que resulta ser discriminatoria con Emperador, puesto que sus datos no se ajustan a la realidad y aporta información totalmente cuestionable, pues el propio informe determina que para la distribución se pueden seguir diferentes criterios, como el de número de contenedores o el número de viviendas, si bien el único seguido ha sido el de Kg RSU/día, el cual parte de datos a la vista irreales puesto que no se observa aumento en los meses estivales en las zonas de playa. Por otra parte, pudiendo seguirse varios criterios para la distribución de los costes de recogida de RSU, el informe no justifica suficientemente el criterio elegido ni aplica ningún tipo de coeficiente corrector que facilite el traspaso de los datos obtenidos por pesaje a los costes reales de recogida, pues la recogida se realiza igualmente estén o no los contenedores llenos.

2º. El coste aplicado a Emperador se basa en un dato erróneo como es el hecho constatable de haber imputado a Emperador 9 contenedores, cuando realmente existe 7, lo que supone un 22,2% más de contenedores de los que realmente tiene el municipio.

3º. Se aplica un servicio de recogida basado en el peso y un viaje a la planta, lo que supone un tratamiento del que resulta tratado injustamente este municipio, ya que por 600-700 kg el camión no hace viaje a la planta, y dicho servicio debería ser computado por tiempo real de recogida y no por el peso como se pretende, ya que el peso por el tratamiento ya se paga por medio de la TAMER, por lo que entendemos que se vuelve a cobrar por segunda vez según dicen efectivamente en los informes utilizados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las funciones delegadas por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 24/06/2015 (BOPV núm. 128 de 07-VII-2015), RESUELVO:

1º. Formular reclamación contra el Presupuesto de 2017 de la Mancomunitat de L'Horta Nord, aprobado por el Pleno de la Mancomunitat en en fecha 25 de abril de 2017 y publicado en el BOP de fecha 04 de Mayo de 2017 (BOP núm 84), por considerar que la cuota correspondiente a este municipio por la distribución de los costes de recogida de basura, es claramente perjudicial para este municipio, estando basada en datos claramente erróneos, utilizar criterios de reparto no justificados, poco objetivos, sesgados y discriminatorios para los intereses de este municipio, beneficiando de forma patente a otros municipios de forma irreal y no fundamentada en costes determinados de forma objetiva.

2º. Solicitar al Pleno de la Mancomunitat que se estimen las presentes reclamaciones y, en consecuencia, se revoque el acuerdo adoptado de aprobación del Presupuesto de la Mancomunitat para el ejercicio 2017 en el aspecto señalado de la distribución de los costes de recogida de basura."

El Sr. Grande manifiesta que la mancomunidad está cobrando a los Ayuntamientos los RSU aplicando un canon de 1998 y la Población de farnals se siente perjudicada y plantea una revisión de la cuota que ha quedado obsoleta y que era necesario revisar. Emperador está pagando lo mismo ahora que son casi 700 habitantes que cuando eran 200. El resultado de la subida coincide bastante con la población de cada municipio.

El Sr. Alcalde contesta que está de acuerdo en que hay que revisar la cuota, pero no con la fórmula utilizada que es perjudicial y supone un agravio comparativo con otros pueblos porque ahora Emperador es en el que resulta más cara la basura por habitante.

Sometido a votación, el Pleno aprobó la ratificación propuesta, por 3 votos a favor correspondientes a los miembros del PP y el voto en contra de la concejala del PSOE y del concejal de Compromís.

3. MOCIÓN DE APOYO A LAS RECLAMACIONES SOBRE FINANCIACIÓN DEL CONSORCIO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES DE L'HORTA NORD.

Dada cuenta de la propuesta presentada por los grupos municipales del PP y PSOE, sobre el asunto indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de L'Horta Nord, supone, desde sus inicios, un referente de atención a la diversidad funcional en nuestra comarca. En la actualidad, el consorcio mantiene y gestiona un total de 5 centros, ubicados en Alboraiá y Massamagrell; dos centros de atención temprana, dos centros ocupacionales, un centro de día, que ofrecen atención a más de 300 usuarios y sus familias.

En los últimos años, la situación económica del consorcio, ha atravesado por reiterados momentos de inestabilidad, provocada principalmente por dos motivos;

-El retraso continuado, en el pago de la subvención procedente de la Conselleria de Políticas Inclusivas, y que supone el 80% de financiación.

-Y la consideración del Consorcio, por parte de la Conselleria, como una entidad local con capacidad económica suficiente, situándolo en una situación de desigualdad, frente a otras entidades del sector, que cuentan con unas condiciones y un calendario de financiación acorde a sus necesidades.

En estos momentos, el Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de l'Horta Nord atraviesa, de nuevo, por una situación de emergencia económica, sin haber recibido, por parte de la Generalitat Valenciana, la cantidad económica correspondiente al 35% de la subvención del año 2017, tal y como marca la resolución recibida. Lo que supone encontrarse en una situación de impago a trabajadores, usuarios y proveedores, afectando al funcionamiento diario de los centros, así como a la calidad de la prestación de los servicios.

Desde los Ayuntamientos que forman parte del Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de l'Horta Nord, como cofundadores e impulsores del proyecto, manifestamos nuestra preocupación por la complicada situación que atraviesa el consorcio en los últimos años y queremos hacer constar nuestro compromiso y nuestra voluntad de hacer frente a nuestras responsabilidades respecto al Consorcio. Queremos hacerlo así para preservar los servicios que se prestan precisamente a uno de los sectores más débiles de la sociedad y que necesitan especial protección y ayuda por parte de todas las administraciones públicas.

Por todo ello SOLICITAMOS;

Ratificar la necesidad prioritaria de mantener los servicios prestados por el Consorcio Comarcal de Servicios Sociales hacia el colectivo de personas con diversidad funcional en nuestra comarca.

Instar a la Conselleria de Políticas Inclusivas a hacer frente al pago de la subvención al Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de l'Horta Nord.

Instar a la Conselleria de Políticas Inclusivas y a la Generalitat Valenciana, a estudiar y garantizar un sistema de pago adecuado a las necesidades del Consorcio.

Mantener el compromiso de este Ayuntamiento a priorizar el pago al consorcio, atendiendo a la propuesta del Consejo General del Consorcio.

Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio comarcal de servicios sociales de l'Horta Nord y a la Conselleria de Políticas Inclusivas, a la Generalitat Valenciana y a los portavoces de los grupos parlamentarios de las Cortes Valenciana.”

El Sr. Alcalde señala que esta moción ha sido firmada por todos los grupos políticos del Consorcio. Se presenta esta moción porque el Consorcio tiene problemas para pagar las nóminas de los trabajadores y hay dificultades para paliar esta situación.

El SR. Grande manifiesta que es crítico con este tipo de mociones, porque es la forma correcta de presionar, pero no la más útil y adecuada. Entiende que si no se paga al día es porque no se puede porque la Conselleria tiene muchos frentes abiertos y pocos recursos disponibles.



Sometido a votación, el Pleno aprobó la moción, por 4 votos a favor correspondientes a los miembros del PP y del concejal del PSOE y la abstención del concejal de Compromís.

No habiendo otros asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 18,10 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas de la alcaldía y del secretario que certifica.

Vº Bº
ALCALDÍA



EL SECRETARIO-INTERVENTOR
(SAT. DIPUTACIÓN DE VALENCIA)

